



-----VOLUMEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS-----

--- NUMERO: 48,274 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO) ---

--- En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, el día quince de marzo de dos mil doce, ante mi, Licenciado LEOPOLDO GOMEZ MELÉNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito Encargado de la Notaría Pública Número Veintiocho, por separación temporal de su titular el señor Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, en ejercicio para el Distrito Bravos, actuando en el Protocolo Abierto Ordinario, comparece el señor PABLO QUIÑONES ROSALES, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el dia dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, por la sociedad denominada "GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo denominada como la Sociedad), con el objeto de solicitar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA y de otorgar la FORMALIZACIÓN DE SUS ACUERDOS, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: ---

-----DECLARACIONES-----

PRIMERA.- Manifiesta el compareciente, en su indicada calidad que: ---

a).- Mediante la escritura pública número 5510 (cinco mil quinientos diez) de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado Oscar Gutiérrez Tolentino, en ese entonces Notario Público Número Trece, en ejercicio para este Distrito, mediante la cual, previo permiso número 044389 (cero, cuatro, cuatro, tres, ocho, nueve), expediente 09/49910/90 (cero nueve, diagonal, cuatro, nueve, nueve, uno, cero, diagonal, nueve, cero), de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la Sociedad "GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---

El primer testimonio de dicha escritura se encuentra inscrito BAJO EL NUMERO 1007 (MIL SIETE), A FOLIOS 1821 (MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO), DEL LIBRO NUMERO 347 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE) DE LA SECCION COMERCIO del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito. ---

b).- Mediante la escritura pública número 1803 (mil ochocientos tres) de fecha siete de enero de dos mil, otorgada en esta ciudad, ante la fe del titular de esta notaría temporalmente a mi cargo, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el dia veintiuno de agosto de mil novecientos noventa, en la cual se tomó el acuerdo de ampliar el objeto de la sociedad, para que la misma pueda "suscibir, aceptar, endosar y garantizar toda clase de instrumentos de crédito y en general realizar toda clase de operaciones, actos o contratos civiles, o mercantiles según se requiera o sean convenientes para su objeto social, además de otorgar toda clase de avales y garantías genéricas y específicas a favor de terceros, para garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin prestación". El primer testimonio de la citada escritura obra inscrito BAJO EL NUMERO 1007 (MIL SIETE), A FOLIOS 1821 (MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO), DEL LIBRO NUMERO 347 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE) DE LA SECCION COMERCIO del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito. ---

c).- Mediante la escritura pública número 6,231 (seis mil doscientos treinta y uno), de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y tres, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Alvarez Compeán, en ejercicio para este Distrito, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GAS SILZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada el dia diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, y la formalización de sus acuerdos, entre los que destaca el acuerdo

GOBIERNO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
MUNICIPIO DE
JUAREZ
12 APR 2012

de cambiar el domicilio social a San Luis Río Colorado, Sonora. El primer testimonio de la citada escritura obra inscrito BAJO EL NÚMERO 844 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), A FOLIOS 128 (CIENTO VEINTIOCHO), DEL VOLUMEN 394 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) DE LA SECCION COMERCIO del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito.-----

d).- Mediante la escritura pública número 11,903 (once mil novecientos tres) de fecha seis de abril de dos mil cuatro, otorgada en esta ciudad ante la fe del titular de esta notaría temporalmente a mi cargo, en ejercicio para este Distrito, cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana bajo la partida número 5369769 (cinco millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve) de la Sección Comercio, con fecha veintiuno de abril de dos mil cuatro; mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, y se formalizaron los acuerdos tomados en la misma, entre los que destacan los siguientes: la modificación del artículo 3 (tercero) de los estatutos sociales, con el fin de cambiar el domicilio social a la ciudad de Tijuana, Baja California.-----

e).- Mediante la escritura pública número 33,118 (treinta y tres mil ciento dieciocho) de fecha diecisiete de julio de dos mil ocho, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito adscrito, cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana bajo el folio mercantil electrónico número 19147*2 (uno, nueve, uno, cuatro, siete, asterisco, dos), de la Sección Comercio, con fecha veintitrés de julio de dos mil ocho; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y se formalizaron los acuerdos tomados en la misma, entre los que destacan la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales, relativa al objeto de la sociedad.-----

f).- Mediante la escritura pública número 47,635 (cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cinco) de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito adscrito, cuyo primer testimonio obra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana por lo reciente de su otorgamiento; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, y se formalizaron los acuerdos tomados en la misma, entre los que destacan: **Aprobar la ampliación de la duración de la sociedad para quedar establecida con duración INDEFINIDA; reformar la cláusula cuarta de los estatutos sociales; Aprobar el aumento de capital de la sociedad en la cantidad de \$4,750,000.00 (cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Aprobar la emisión de 750 (SETECIENTAS CINCUENTA) nuevas acciones, suscritas y pagadas íntegramente por los accionistas; Aprobar el aumento del valor nominal de cada una de las acciones a la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); reformar la cláusula sexta de los estatutos sociales; Eliminar el cargo de vocal y aprobar expresamente el cargo de VICEPRESIDENTE dentro del Consejo de Administración, designando para ocupar tal cargo al señor Licenciado ENRIQUE ZARAGOZA ITO; Ratificar los cargos y facultades otorgadas con anterioridad a los actuales miembros del Consejo de Administración; reformar las cláusulas SEPTIMA, DECIMA-OCTAVA, VIGESIMA, VIGESIMA-PRIMERA, VIGESIMA-SEGUNDA, VIGESIMA-TERCERA, VIGESIMA-CUARTA, VIGESIMA-OCTAVA, VIGESIMA-NOVENA y TRIGESIMA de los estatutos sociales.**-----

De los instrumentos relacionados anteriormente, a continuación transcribo en lo que concierne a la Sociedad:

"CLASULAS.- DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:- PRIMERA.- La Sociedad se denomina "GAS SILZA", debiendo usarse ésta denominación seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". - SEGUNDA-SON OBJETO DE LA SOCIEDAD.-A).- COMPROVENTA ALMACENAMIENTO, TRASPORTE Y SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (SIC).-B) COMPROVENTA DE ARTÍCULOS CONEXOS CON EL FIN DE PRINCIPAL CONTENIDO EN EL INCISO ANTERIOR, TALES COMO CILINDROS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ESTUFA, BOÍLES, CALENTADORES, REFRIGERADORES, ETCÉTERA, SUS MATERIALES DE INSTALACIONES Y SUS REFACCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MISMO FIN.-C) LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA EMPRESA.-D) Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE CONTRATO Y ACTO QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS.-E) SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES , ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, SEGÚN SE REQUIERA O SEA CONVENIENTES PARA SU OBJETO SOCIAL, ADEMÁS DE OTORGAR TODA CLASE DE AVALES Y GARANTÍAS GENÉRICAS O ESPECÍFICAS A FAVOR DE TERCEROS, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN.-F) GESTIONAR Y OBTENER TODA CLASE DE PRESTAMOS Y CRÉDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECAS, PRENDAS, FIANZAS Y CUALESQUIERA OTROS GRAVÁMENES, OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR TERCEROS Y CONTITUIR GARANTIAS A FAVOR DE TERCEROS. -G.- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.- TERCERA.- La nacionalidad de la sociedad será mexicana y su domicilio social será en la ciudad de Tijuana, Baja California, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezca o pueda establecer en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero o también sin perjuicio de la facultad del consejo de administración o del administrador único, según sea el caso, de designar domicilios convencionales para operaciones o actos concretos.- CUARTA:- La duración de la sociedad será indefinida.- QUINTA.- Se conviene por los Socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, en que: 'Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegar a adquirir una participación social, o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún (sic) valor la partición social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la partición cancelada'.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- SEXTA:- El capital social será variable, fijándose un MINIMO e INICIAL de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 1,000 (mil) acciones nominativas, con valor nominal de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, íntegramente suscritas y pagadas; y un MAXIMO ILIMITADO. Capital que por ser la compañía de CAPITAL VARIABLE, éste será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o admisión de nuevos socios, y de disminución de su capital por retiro parcial o total de las

~~COTEGADO~~

aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por el Capítulo VIII Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles; cuyo capital no podrá ser menor al mínimo establecido por esta propia escritura.- El CAPITAL VARIABLE estará representado por Acciones Serie "B".- "SEPTIMA:- Los títulos de acciones serán nominativos y llevarán los requisitos establecidos en los Artículos 111 ciento once, 125 ciento veinticinco, 127 ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán además la CLAUSULA QUINTA de la presente escritura.- Las acciones estarán representadas por títulos impresos, numerados progresivamente y serán firmados por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, o Administrador Único en su caso. La posesión de una o más acciones implica que su tenedor acepta las estipulaciones de la escritura constitutiva, de sus reformas y modificaciones, así como las resoluciones tomadas en las Asambleas de Accionistas y en las Juntas del Consejo de Administración tomadas en la esfera de sus atribuciones, sin perjuicio de los derechos de opción y separación consignados en los Artículos 200 (doscientos) al 206 (doscientos seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni el derecho para denunciar irregularidades y exigir responsabilidades de la Administración de la Sociedad... ADMINISTRACION.- DECIMA-OCTAVA:- La sociedad será regida, administrada y representada por un Consejo de Administración, o bien por un Administrador Único, según disponga la Asamblea General de Accionistas.- En caso de que dicha Asamblea se decida por el Consejo de Administración, éste se integrará por el número de miembros que designe la misma, que en ningún caso será menor de cuatro, correspondiente a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, según sea el número de los electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el concepto de que dos de éstos cargos podrán ser desempeñados simultáneamente por una misma persona, siempre que no se trate de los de Presidente y Secretario.- Durarán en el ejercicio de sus funciones por tiempo indefinido y hasta nuevo acuerdo de la Asamblea y que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos... DECIMA NOVENA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, y el Secretario tendrán facultades generales amplísimas para actos de dominio, asuntos Judiciales y de Administración en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del códigos Civil par el Distrito Federal y 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres), del Código Civil del Estado de Chihuahua, inclusive las que requieran cláusula especial o expresa conforme a la Ley; con facultades para resolver todos los negocios sociales y ejercitara las siguientes que se citan como enunciativas y no limitativas.- I.- Comprar, arrendar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar, ratificar (sic) y rescindir contratos de toda especie, hacer y formalizar todo género de renuncias de derecho, leyes y recursos, así como renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad, señalando lugar en que las obligaciones y los contratos deban ser exigibles y cumplirse, sometiéndose a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de fuera del domicilio de la Sociedad.- II.- Representará a la Sociedad ante los funcionarios y Autoridades Administrativas o Judiciales, de los Estados de la Federación, lo mismo que ante las Autoridades municipales, en todos y cuantos negocios civiles y criminales se ofrezcan a la misma o que se promuevan en su contra, invistiéndolo al efecto de los más amplios poderes, inclusive para articular y absolver posiciones, consentir autos, decretos y sentencias interlocutorias y definitivas, interponer los recursos de apelación, nulidad, responsabilidad, amparo de garantías individuales o cualesquiera otras reconocidas por las leyes o que en lo futuro se establezcan para recusar con causa o sin ella, a Jueces, Magistrados y demás dependientes de Justicia en Derecho recusables; exigir y rendir cuentas y liquidarlas; para prorrogar jurisdicción y alegar la incompetencia; para conceder prórrogas, quitas y esperas; para tomar las medidas conducentes y entablar los procedimientos necesarios para prevenir la comisión



de delitos contra la sociedad o sus bienes, la represión y castigo de los ya cometidos, entablando querellas, quejas y acusaciones que procedan, constituyéndose o no en parte civil y para desistir de las acciones entabladas, y en los juicios de amparo en que intervengan incidentes y recursos en cualquier estado en que se hallaren.- III.- Gestionar y obtener de las Autoridades, ya sean Federales, del Estado y Municipales toda clase de permisos y concesiones.- IV.- Girar, otorgar, aceptar, descontar y protestar por falta de aceptación o por falta de pago, letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y demás documentos mercantiles, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Nombrar y remover directores técnicos, factores, agentes y demás empleados y dependientes de la sociedad, y revocar tales nombramientos, determinar sus facultades, obligaciones y el honorario, sueldo o emolumento que haya de disfrutar.- VI.- Otorgar las escrituras públicas y documentos privados que hagan necesarios la naturaleza de las operaciones que realice la Sociedad y el curso regular de sus negocios, con las cláusulas, requisitos que se practiquen y celebren.- VII.- Otorgar poderes generales y especiales, con todas las facultades que se estimen convenientes, inclusive las que requieran cláusula especial o expresa conforme a la Ley y revocar dichos poderes.- VIII.- Nombrar gerentes y determinar sus remuneraciones o emolumentos, vigilar su gestión administrativa, dándoles las instrucciones que estimen convenientes para la mejor marcha de los negocios y revocar tales nombramientos.- IX.- Delegar todas o parte de sus facultades en uno o varios de los socios, debiéndose dar ésa autorización en acuerdo y constar en el acta respectiva.- X.- Ejercitar las más amplias facultades por lo que se refiere a toda clase de conflictos laborales, ya que sea ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o las del fuero Federal, en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones primera y tercera, en concordancia con los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie...- VIGESIMA:- El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomando sus resoluciones a mayoría de votos de los presentes, y gozando el Presidente o el Vicepresidente de voto de calidad para el caso de empate.- VIGESIMA-PRIMERA:- El Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, o el Administrador Único en su caso, gozarán en lo individual de las mismas facultades a que se contrae la cláusula DECIMA-NOVENA de ésta escritura, con excepción de las señaladas en los puntos VIII Octavo y IX Noveno que se reservará el Consejo de Administración, en el primer caso.- VIGESIMA-SEGUNDA:- El Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, o el Administrador Único, en su caso, serán electos por la Asamblea General de Accionistas. Los Consejeros serán electos por la Asamblea General de Accionistas igualmente, pero en caso de que haya una falta en el Consejo, ya sea por muerte, renuncia o dimisión, mientras se hace la elección por la Asamblea, los Consejeros restantes podrán nombrar personas que substituyan al Consejero o Consejeros que falten. Los Consejeros mientras la Asamblea no haya hecho nueva elección continuarán en el desempeño de su cargo, aún cuando haya concluido el periodo para el cual fueron electos.- VIGESIMA-TERCERA:- El Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Único, o quienes hagan sus veces, firmarán las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; y las del Consejo de Administración serán firmadas por todos los Consejeros que concurran, en el concepto de que el Secretario tendrá facultad para autorizar por sí solo, tanto las copias de actas, como cualesquiera otras constancias que existan en los archivos de la Compañía.- VIGESIMA-CUARTA:- Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social o en cualquier otro lugar previamente designado, cada vez que lo acuerde el Presidente o el

Vicepresidente, o bien a solicitud de dos o más de los Consejeros. Las Actas de Asambleas Generales así como las que se refieran a reuniones de Consejo de Administración, se extenderán en un Libro debidamente autorizado conforme a la Ley... VIGESIMA-OCTAVA:- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, debiéndose celebrar unas y otras en el domicilio social de la Sociedad; las primeras dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier fecha en que sean convocadas por el Consejo de Administración, su Presidente, su Vicepresidente, por el Administrador Único en su caso, o por el Comisario.- VIGESIMA-NOVENA:- Las Convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado o en alguno de los periódicos de mayor circulación de ésta Ciudad, según lo acuerde el Consejo de Administración, su Presidente, su Vicepresidente, el Administrador Único o el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro), y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La publicación se hará por una sola vez y con anticipación no menor de quince días, ni mayor de treinta, a contar de la fecha en que deba efectuarse la Asamblea. La convocatoria deberá contener el Orden del Día de los asuntos que deban tratarse y será firmada por quien la haga; sin embargo, cualquier Asamblea General de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria y en la que esté representada la totalidad del Capital Social, podrá constituirse y resolver legalmente todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, sin que sea necesaria la previa publicación y sin ningún otro requisito.- TRIGESIMA:- Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador Único, y a falta de uno u otro, por la persona que designe la mayoría de los concurrentes. De cada Asamblea se levantará el Acta correspondiente en el Libro que para tal efecto lleve la Sociedad, y deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario si concurriese... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los comparecientes a éste instrumento le atribuyen el valor y fuerza legal de Asamblea General de Accionistas, y como consecuencia, toman por unanimidad de votos, los siguientes... SEGUNDA:- Quedan depositados en la Tesorería de la Sociedad, y a disposición de ésta, tanto el valor de las acciones suscritas por los Accionistas, como las cauciones que ha constituido el Consejo de Administración.

SEGUNDA.- Continúa manifestando el compareciente que el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, su representada "GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebró una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual transcribo íntegramente a continuación:

"EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 18 DEL MES DE AGOSTO DE 1999, SE REUNIERON LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD GAS SILZA, S.A. DE C.V. EN EL DOMICILIO SOCIAL DE DICHA SOCIEDAD, UBICADO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, EL SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR FEDERICO ROBLES NETTEL.- PREVIAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DE LA MISMA NOMBRO A LOS SEÑORES SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA Y SAUL DELGADO FIGUEROA COMO ESCRUTADORES, QUIENES PROTESTARON EL FIEL Y LEAL DESEMPEÑO DEL CARGO CONFERIDO.- ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y LOS ESCRUTADORES DESIGNADOS HACEN RELACION DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, CERTIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS LA

NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.
OSCAR BECERRA TUCKER

TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, NO SIENDO NECESARIA LA CONVOCATORIA PREVIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y SOMETIENDO EL PRESIDENTE A CONSIDERACION DE LOS ACCIONISTAS LA SIGUIENTE:- ORDEN DEL DIA.- I.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA EN SU CASO.- II.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES Y PODERES.- III.- ASUNTOS GENERALES.- PUNTO UNO.- EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, Y DESPUES DE HABER PASADO LISTA DE ASISTENCIA, LOS ESCRUTADORES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, Y REPRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:- ACCIONISTA.- ACCIONES.- SR. TOMAS ZARAGOZA FUENTES.- 650.- SRA. SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA.- 350.- TOTAL.- 1,000.- ACUERDO.- UNICO.- EN VIRTUD DE ESTAR PRESENTE EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LA DECLARA LEGALMENTE INSTALADA, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- PUNTO DOS.- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES, HACE SABER A LOS ASISTENTES LA NECESIDAD QUE TIENE LA SOCIEDAD DE NOMBRAR A UN GERENTE GENERAL PARA EFECTOS DE APODERARLO CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, PROponiendo AL SEÑOR PALEMON ALFONSO SOLORZANO LUJAN PARA OCUPAR DICHO CARGO, QUIEN HA SIDO INVITADO A LA ASAMBLEA Y SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA MISMA, TOMANDOSE EN CONSECUENCIA LOS SIGUIENTES:- ACUERDOS.-PRIMERO.- SE NOMBRAL SEÑOR PALEMON ALFONSO SOLORZANO LUJAN COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA ASAMBLEA Y MANIFIESTA SU ACEPTACION A DICHO CARGO.- SEGUNDO.- EN VIRTUD DEL ACUERDO ANTERIOR, SE OTORGA AL SEÑOR PALEMON ALFONSO SOLORZANO LUJAN UN PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2453, INCLUSIVE CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS QUE SEÑALA EL ARTICULO 2486, AMBOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS SIMILARES LOS ARTICULOS 2554 Y 2587 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, OTORGANDOLE ADEMAS EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: INICIAR Y PROSEGUIR EL JUICIO DE AMPARO Y LA DE DESISTIRSE DE EL, LA DE PROMOVER QUEJAS, QUERELLAS, PRESENTAR DENUNCIAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, OTORGAR EL PERDON DEL OFENDIDO EN MATERIA PENAL, LA DE ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y CUANTAS FACULTADES SE REQUIERAN EN TODA CLASE DE ASUNTOS LEGALES, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSO PODRA REALIZAR CUALQUIER GESTION O TRAMITE ANTE PEMEX (PETROLEOS MEXICANOS).- PUNTO TRES.- EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PREGUNTÓ A LOS SEÑORES ACCIONISTAS SI TENIAN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIN EXISTIR NINGUNO. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA TOMÓ LA PALABRA Y MANIFESTÓ QUE ÚNICAMENTE RESTABA DESIGNAR AL DELEGADO O DELEGADOS DE LA ASAMBLEA, PARA QUE EN CASO DE SER NECESARIO CONCURRA (N) ANTE NOTARIO PUBLICO A FIN DE

FORMALIZAR E INSCRIBIR LOS ACUERDOS TOMADOS ANTERIORMENTE QUE LA LEY REQUIERA. ACTO SEGUIDO, LOS ESCRUTADORES CERTIFICAN QUE LA ASAMBLEA RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y TOMÓ EL SIGUIENTE:- ACUERDO.- UNICO.- SE DESIGNA AL SEÑOR PABLO QUIÑONES ROSALES COMO DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA, PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A FIN DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS E INSCRIBIR LOS QUE LEGALMENTE LO REQUIERAN. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LOS ACCIONISTAS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA, ESTUVIERON PRESENTES EN ELLA DESDE SU APERTURA HASTA SU TERMINACIÓN Y QUE AL INGRESAR A LA MISMA ACREDITARON EN LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SUS CARACTERES DE ACCIONISTAS, ELABORÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, LA QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADA Y FIRMADA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. TOMAS ZARAGOZA FUENTES.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. FEDERICO ROBLES NETTEL.- FIRMA ILEGIBLE.- SRA. SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. SAUL DELGADO FIGUEROA.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. PALEMON ALFONSO SOLORZANO LUJAN.-". -

—Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, transcrita íntegramente en la declaración Segunda de este instrumento.

SEGUNDA.- El señor PABLO QUIÑONES ROSALES, formaliza los acuerdos tomados en la asamblea antes aludida entre los que destacan:

I.- Nombrar al señor PALEMON ALFONSO SOLORZANO LUJAN como GERENTE GENERAL de la sociedad, quien se encuentra presente en la asamblea y manifiesta su aceptación a dicho cargo.

II.- En virtud del acuerdo anterior, se otorga al señor PALEMON ALFONSO SOLORZANO LUJAN un PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, INCLUSIVE CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS QUE SEÑALA EL ARTICULO 2486 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, AMBOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS SIMILARES LOS ARTICULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, OTORGANDOLE ADEMÁS EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: INICIAR Y PROSEGUIR EL JUICIO DE AMPARO Y LA DE DESISTIRSE DE EL, LA DE PROMOVER QUEJAS, QUERELLAS, PRESENTAR DENUNCIAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, OTORGAR EL PERDON DEL OFENDIDO EN MATERIA PENAL, LA DE ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y CUANTAS FACULTADES SE REQUIERAN EN TODA CLASE DE ASUNTOS LEGALES, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSO PODRA REALIZAR CUALQUIER GESTION O TRAMITE ANTE PEMEX (PETROLEOS MEXICANOS).

PERSONALIDAD

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO

Para acreditar el carácter con que comparece así como la existencia legal de su representante, el señor PABLO QUIÑONES ROSALES, me exhibe los siguientes documentos:

a).- Los primeros testimonios a que se hace referencia en la Declaración Primera de esta escritura y de los cuales se desprenden las inserciones que en los mismos se hacen.

b).- El Libro de Actas de Asamblea de "GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE el cual consta de 480 (cuatrocientos ochenta) fojas útiles. En dicho libro, de la foja 79 (setenta y nueve) anverso a la 81 (ochenta y uno) anverso inclusive, obra asentada el Acta de Asamblea transcrita en íntegramente en la Declaración Segunda de esta escritura y de la cual se desprende el nombramiento del señor Pablo Quiñones Rosales como Delegado Especial para que comparezca a otorgar el presente acto.

FE NOTARIAL

EL SUSCRITO ADSCRITO, DOY FE Y CERTIFICO:

I.- GENERALES.- Que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal y natural para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta y por sus generales manifestó ser: Señor PABLO QUIÑONES ROSALES, mexicano, originario y vecino de esta ciudad, nacido el dia veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, soltero, con domicilio en Carretera Panamericana kilómetro diecisiete, de esta Ciudad, Contador Público, quien manifestó ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, con registro número QURP 701228 (setenta, doce, veintiocho).

II.- DECLARACIÓN FISCAL.- Para dar cumplimiento al artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el suscrito solicité al señor PABLO QUIÑONES ROSALES, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea objeto de la presente escritura, la clave y las cédulas o constancias de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas de su representada a que se refiere el citado artículo, habiéndome proporcionado la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el número de folio de la cédula de identificación fiscal de los accionistas, mismas que relaciono a continuación:

a).- Señor Tomás Zaragoza Fuentes, Clave del Registro Federal de Contribuyentes ZAFT441106US0 (Z, A, F, T, cuatro, cuatro, uno, uno, cero, seis, guión, U, S, cero), folio E5356242 (E, cinco, tres, cinco, seis, dos, cuatro, dos).

b).- Señora Silvia Ito Varela, Clave del Registro Federal de Contribuyentes IOVS441004PH7 (I, O, V, S, cuatro, cuatro, uno, cero, cero, cuatro, P, H, siete), folio RF201237251665 (R, F, dos, cero, uno, dos, tres, siete, dos, cinco, uno, seis, seis, cinco).

III.- DOCUMENTOS.- a).- Que tengo a la vista las documentales a que se hace mérito en la parte declarativa y en el capítulo de personalidad de esta escritura, de las cuales se desprenden las transcripciones que en este instrumento se hacen.

b).- Que agregaré al apéndice de este tomo de protocolo en el legajo de esta escritura los siguientes documentos, marcados como se indica:

Anexo "1" (uno).- Boleta de pago del Impuesto sobre Actos Jurídicos.

IV.- PROTESTA DE REPRESENTANTE.- El señor PABLO QUIÑONES ROSALES, me manifestó bajo protesta de decir verdad, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

V.- INSERCIÓN LEGAL.- Que por mandato de la Ley, hago del conocimiento de los comparecientes el tenor del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua similar en redacción al artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, a la letra dice: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula

especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen."-----

VI.- INSERCIones.- Que todo lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda fielmente con sus originales que certifico tener a la vista y a los cuales me remito.-----

VII.- LECTURA.- Que lei al compareciente el contenido de la presente escritura, explicándole su valor y fuerza legal, quien habiéndome manifestado su conformidad con la misma, firmó ante el suscrito Adscrito.- Doy fe.- Una firma ilegible que corresponde al compareciente.- En Ciudad Juárez, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce el suscrito licenciado LEOPOLDO GOMEZ MELÉNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por ausencia temporal de su titular el licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, autorizo preventivamente la escritura que antecede. Doy fe.- Firma ilegible.- El sello de autorizar.-----

A U T O R I Z A C I O N-----

En Ciudad Juárez, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce el suscrito licenciado LEOPOLDO GOMEZ MELÉNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por ausencia temporal de su titular el licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, autorizo definitivamente la escritura que antecede. Doy fe.- Firma ilegible.- El sello de autorizar.-----

ESC. 48.274

VOL. 1982

ANEXO I-UNO

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PÚBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

SEA 51-28

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

Nº 41116

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



Chihuahua

Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 452164

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDRÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



Chihuahua

Gobierno del Estado
Secretaría de Hacienda

IMPORTE DEL IMPUESTO

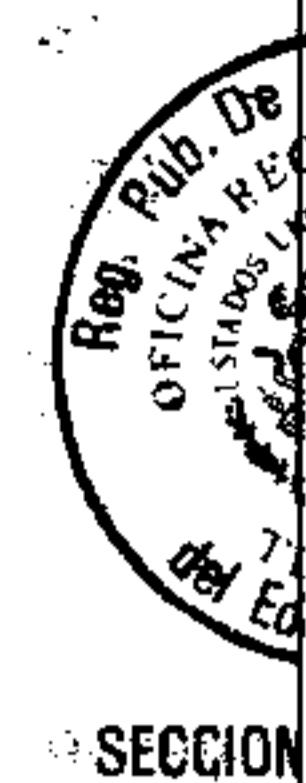
EL SUSCRITO LICENCIADO LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO ENCARGADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR, EL SEÑOR LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, PARA USO DE GAS SILZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS, SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.- DOY FE -----

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO



LIC. LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PÚBLICO N° 28
C.P. 31100. C.JUÁREZ, CHIH.





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA



BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS
EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 19147 * 2

Control Interno Fecha de Prelación
10 * 13 / ABRIL / 2012

Antecedentes Registrales:
INSCRIPCION 5369769 SECCION COMERCIO DE FECHA 24
DE MAYO DEL 2004

Denominación
GAS SILZA S.A. DE C.V.

Dirección
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Mediante Documento Del Fedatario
48274 OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

Se inscribieron los siguientes actos:

Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
M2 Asamblea	Caracteres de Autenticidad de Inscripción: f9a99fd4315cd17a382d530a2a2209c891fdd1cc	13-04-2012	1

Derechos de Inscripción

Fecha 12 ABRIL 2012
Importe \$2,652.52
Subsidio \$0.00

Boleta de Pago No.: 2226361

EL CALIFICADOR: 306 LIC. MARIA DE LUZ LIRA DUEÑAS

El C. Registrador Público de Comercio
LIC. MARIA DE LA LUZ LIRA DUEÑAS



SECCION DE COMERCIO

COTEJADO
COTEJADO

EL SUSCRITO LICENCIADO LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO ENCARGADO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR, EL SEÑOR LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO BRAVOS, CERTIFICA

Que la copia xerográfica que antecede corresponde fielmente con la original que certifico tener a la vista, la cual consta de siete folios únicos, con las que se verificó el correspondiente cotejo, encontrándolo correcto y regresándolas a su presentante.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 (CUARENTA Y UNO) Y LA FRACCION I (UNO ROMANO), DEL ARTICULO 49 (CUARENTA Y NUEVE) DE LA VIGENTE LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO

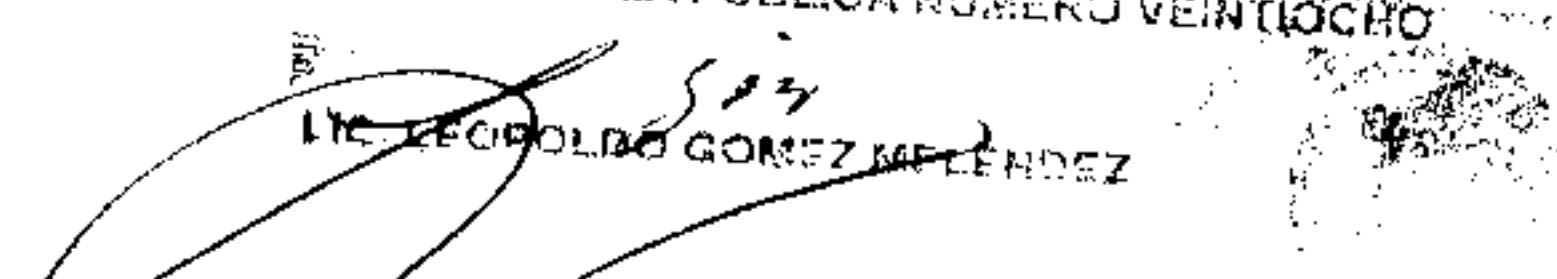

LIC. LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ
NOTARIO PUBLICO N.º 28
EN JUAREZ, CHIH. 2012

EL SUSCRITO LICENCIADO LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO ENCARGADO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR, EL SEÑOR LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO BRAVOS, CERTIFICA

Que la copia xerográfica que antecede corresponde fielmente con la original que certifico tener a la vista, la cual consta de siete folios únicos, con las que se verificó el correspondiente cotejo, encontrándolo correcto y regresándolas a su presentante.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 (CUARENTA Y UNO) Y LA FRACCION I (UNO ROMANO), DEL ARTICULO 49 (CUARENTA Y NUEVE) DE LA VIGENTE LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO


LIC. LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ
NOTARIO PUBLICO N.º 28
EN JUAREZ, CHIH. 2012